



Instituto Estatal
de Educación
para Adultos

2010-2016



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ROGELIO RODRÍGUEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO SERGIO AGUILAR RUIZ, DIRECTOR GENERAL; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CECYTEO” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL INSTITUTO”:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, de conformidad con lo establecido por la ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día veintisiete de diciembre de dos mil tres, que mediante decreto número 345 se crea este organismo, con registro federal de contribuyentes IEE981201AR9.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, de la ley de creación referida, “EL INSTITUTO” tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el estado de Oaxaca, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas destinadas a los adultos, apoyándose en la solidaridad social.

1.3. Son atribuciones de “EL INSTITUTO” crear conciencia sobre la problemática relacionada con el rezago educativo existente en la población adulta así como fomentar, realizar investigaciones y estudios respecto de esa prioridad nacional y estatal, a fin de adoptar técnicas adecuadas para motivar y propiciar la acción comunitaria, en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 3º. de la ley de creación referida.

1.4. Como lo dispone el artículo 3º, fracciones IV y X de la ley de creación referida, es facultad de “EL INSTITUTO” elaborar, reproducir y distribuir en el Estado, materiales didácticos aplicables en la educación de los adultos, así mismo coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios.



Oaxaca de todos
un gobierno para todos



2010-2016

**Instituto Estatal
de Educación
para Adultos**



I.5. Asimismo, como lo establece el artículo 3º, fracción VIII, **"EL INSTITUTO"** es competente para expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que imparta, observando los programas de estudio, normatividad y procedimientos, vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

I.6. **"EL INSTITUTO"**, considera importante promover la colaboración interinstitucional con el fin de disminuir el rezago educativo en la población de quince años o más.

I.7. El Licenciado Rogelio Rodríguez Ruiz, en su carácter de Director General de **"EL INSTITUTO"**, es el representante legal del Instituto Estatal de Educación para Adultos, y por lo tanto, cuenta con las facultades legales y suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 fracciones II y XIV de la ley de creación decreto número 345 ya referido.

I.8. Para los efectos de este convenio, **"EL INSTITUTO"** señala como su domicilio legal, el ubicado en calle de Heroica Escuela Naval Militar número 701, 2º. y 3er. nivel, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.

II. DECLARA "EL CECyTEO":

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1º del Decreto de Creación de veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; y Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como los artículos 2º, fracción I, y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

2.2. El Ciudadano Sergio Aguilar Ruiz, es su Director General, según nombramiento suscrito por el titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Lic. Gabino Cué Monteagudo, de fecha dieciocho de enero de dos mil once, por ende es el representante legal de **"EL CECyTEO"** y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XIII, del Decreto de creación de **"EL CECyTEO"** 14, fracción I, del diverso que modifica al Decreto de creación, y 8, fracción I, de su Reglamento Interno.

2.3. Señala como su domicilio para los efectos legales de este instrumento el ubicado en Calle Dalías número 321, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.



Oaxaca de todos
un gobierno para todos



**Instituto Estatal
de Educación
para Adultos**



2.4. Actualmente tiene 37 planteles distribuidos en todo el Estado; los que se encuentran ubicados en las poblaciones de: Tlalixtac de Cabrera, Cuicatlán, Ixtlán de Juárez, San Pedro Tututepec, Villa de Etla, El Barrio de la Soledad, San Francisco Telixtlahuaca, Santiago Yolomécatl, San Juan Bautista Valle Nacional, Santa María Zacatepec, María Lombardo de Caso, Santiago Jamiltepec, Santiago Astata, El Camarón, Nejapa de Madero, San Pedro Jicayán, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santo Domingo Tehuantepec, Candelaria Loxicha, Asunción Ixtaltepec, Puerto Ángel, Ciudad Ixtepec, Juchitán de Zaragoza, San Esteban Atlatlahuaca, San Pablo Huixtepec, San Dionosio del Mar Juchitán, La Mixtequita, Ayotzintepec, Esquipulas Xoxo, San Pedro Siniyuvi, Santa Elena El Tule, San Pedro Ixcatlán, Cerro Quemado, Chahuites, Guevea de Humbolt, San José Ayuquila, Benemérito Juárez Tuxtepec y San Gabriel Mixtepec.

2.5. También, tiene 62 centros de educación a distancia en el Estado, distribuidos en las poblaciones de: San Juan Bautista Coixtlahuaca, Tepetlapa, Tonalá, Peñoles, San Pablo Coatlán, Cajonos, Lachiguiri, San Juan Juquila Mixe, San Baltazar Loxicha, Zapolitlán Lagunas, Santa María Ozolotepec, Santiago Comaltepec, San José del Pacífico, Sindhui, Santa Inés de Zaragoza, San Miguel Peras, San Miguel del Puerto, San Andrés Cabecera Nueva, Ixcatlán, San Baltazar Chichicapam, Collantes, Guerrero Itundujía, Zaragoza Itundujía, Yosoñama, Santa María Ecatepec, General Felipe Ángeles, Chayuco, San Antonino el Alto, La Merced del Potrero, Guadalupe de Ramírez, Tezoatlán, Yosonotu, Chivela, Tlapancingo, Tlacotepec, Lachixio, Tijaltepec, Cuahutémoc, Chicahua, Zegache, Magdalena Peñasco, Buenavista Loxicha, La Venta, San Lorenzo Texmelucan, Santa María Sola, San Juan Cabeza del Río, El Ciruelo, Talea de Castro, Chilapa, Abejones, Nopalera, Santa María Cuquila, Magdalena Yodocono, Quiegolani, San Mateo Peñasco, San Martín Itunyuso, Puxmetacán, Santa Lucía Monteverde, San Miguel Mixtepec, Jaltepec, Camelia Roja y Arrazola.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio de colaboración, encontrándose en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio establece mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las partes para promover la instrumentación



Oaxaca de todos
un gobierno para todos



2010-2016

Instituto Estatal de Educación para Adultos



[Handwritten signature and scribbles]

de los programas de educación básica para adultos, con los cuales se busca alentar a la población en situación de rezago educativo, para alfabetizarse o para concluir su educación primaria y secundaria y estén en condiciones de continuar con la educación de nivel medio y superior, a efecto de atender el rezago educativo que enfrenta el Estado.

SEGUNDA. ALCANCE. Este convenio por su importancia y alcance, se constituye en un "convenio marco" normativo de las actividades de cooperación interinstitucional a partir del cual surgirán convenios específicos para regular actividades concretas de colaboración que no estén definidas en este primer acuerdo.

TERCERA. "EL CECyTEO" se compromete con base en sus posibilidades, a facilitar a "EL INSTITUTO" la infraestructura de sus planteles educativos que se encuentran ubicados en el territorio del estado de Oaxaca. por su parte "EL INSTITUTO" se compromete a que cada una de las Coordinaciones de Zona, realizará la petición de préstamo, con al menos 10 días hábiles previos a la fecha requerida, y bajo las condiciones específicas que en común acuerdo se convengan entre el centro educativo y la Coordinación de Zona; así también se compromete a cuidar la integridad y respetar el reglamento para el uso de las instalaciones y equipo que "EL CECyTEO" ha establecido.

CUARTA. "EL CECyTEO" promocionará la realización del servicio social de sus alumnos, como asesores de los servicios educativos que ofrece "EL INSTITUTO" o para cualquiera de los programas que se desprenden del presente convenio.

QUINTA. "EL INSTITUTO" se compromete a liberar el servicio social de los alumnos de "EL CECyTEO" conforme al manual de servicio social de "EL INSTITUTO" así mismo, estará sujeto a las características específicas que señale el reglamento de "EL CECyTEO".

SEXTA. AMBAS PARTES. establecen que el servicio social o demás actividades que presten los alumnos, no generarán relación de carácter laboral con "EL INSTITUTO" así mismo el personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará Subordinación de ninguna especie con la parte opuesta ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" capacitará a los alumnos de "EL CECyTEO" en sus propias instalaciones educativas, para que participen como promotores o asesores en los

[Handwritten signature and scribbles]





2010-2016

**Instituto Estatal
de Educación
para Adultos**



servicios que ofrece "EL INSTITUTO", a fin de que proporcionen a los educandos la asesoría adecuada, de conformidad con los tiempos académicos de los alumnos recibiendo la gratificación correspondiente determinada en el esquema de pago por productividad para el modelo de educación para la vida y el trabajo para el año 2011.

OCTAVA. "EL INSTITUTO" difundirá el objeto del presente convenio con las Coordinaciones de Zona en el estado a fin de que conozcan el presente y se acerquen a los servicios educativos en las comunidades donde se encuentren los planteles de "EL CECyTEO" para que la población sea beneficiada con los programas de educación para adultos.

NOVENA: "EL INSTITUTO" Se compromete a brindar los servicios de incorporación, acreditación, certificación y capacitación a los alumnos que participen como Asesores en "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. "EL INSTITUTO" proporcionará en forma gratuita los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de educación para adultos.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO. Las partes mencionan tener sus respectivos representantes como responsables operativos y quienes pueden ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte; quedando como representante de "EL INSTITUTO" la Lic. Rocío Arellano López, Jefa del Área de Concertación y como representante de "EL CECyTEO", el Lic. Miguel Ángel López Hernández, Jefe del Departamento Jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente convenio tendrá vigencia por tiempo indeterminado y surtirá efectos a partir de la fecha de la firma de las partes; y, podrá darse por terminado a voluntad de las partes previa manifestación por escrito en un término de treinta días hábiles de antelación; pero las actividades que se encuentren desarrollándose seguirán hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Este convenio podrá ser modificado o adicionado acordando las partes que dichas modificaciones solo serán válidas cuando se hagan por escrito y estén debidamente firmadas por las partes, anexando las constancias respectivas, los asuntos que no se encuentren previstos en las cláusulas serán resueltos de común acuerdo, y a lo establecido, nuevamente se agregará constancia correspondiente.



Oaxaca de todos
un gobierno para todos



2010-2016

Instituto Estatal
de Educación
para Adultos



DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este convenio es producto de la buena fe; sin embargo, cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, será resuelto por las partes en forma conciliatoria.

El presente convenio se elabora por cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de "EL INSTITUTO" y dos en poder de "EL CECyTEO", quienes habiéndolo leído y comprendido su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dieciseis días del mes de enero de dos mil doce.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL CECYTEO"